

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número TRECE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día trece de marzo de dos mil catorce, en la cual consta el acuerdo número seis punto uno punto tres, que literalmente dice:

6.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-13/2014, denominada “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y TABLETAS DPD PARA CLORO RESIDUAL, PARA EL AÑO 2014”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2014, denominada “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y TABLETAS DPD PARA CLORO RESIDUAL, PARA EL AÑO 2014”.
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$934,849.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 21 de diciembre de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 26 y 27 de diciembre de 2013. Sin embargo no hubo compra por parte de ninguna empresa.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que retiraron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. R. Química, S.A. de C.V.
2. Analítica Salvadoreña, S.A. de C.V.
3. Brenntag El Salvador, S.A. de C.V.
4. Transmerquim de El Salvador, S.A. de C.V.

5. Goldwill, S.A. de C.V.

- V. Que el día 20 de enero de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	ITEM OFERTADO	MONTO DE LAS OFERTAS (US\$) IVA INCLUIDO
1	ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	2	\$ 17,289.00
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	1	\$768,569.50
		2	

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 3, del Libro número SEIS, de fecha 21 de enero de 2014, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha 28 de enero, 17 y 18 de febrero de 2014, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que en la documentación legal presentada por la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, consta que su abreviatura es ANALI, S.A. de C.V. y como nombre comercial ANALISA, pero siendo que la abreviatura en diferentes documentos anexados a su oferta en la presente licitación, hace referencia a la sociedad con la abreviatura ANALITICA SALVADOREÑA, S.A DE C.V., en consecuencia se le previno a efecto que presentara la modificación donde constara que la sociedad oferente se abrevia ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V.

La sociedad, presentó garantía de mantenimiento de oferta emitida por LA CENTRO AMERICANA, S.A., en la cual la razón social del oferente, difiere de las establecidas en la Escritura de Constitución y sus modificativas respectivas, ya que su razón social es ANALITICA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ANALI, S.A DE C.V.", y usará como nombre comercial ANALISA, por lo que al aceptarla como se ha consignado, es decir, ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V., se estaría en presencia de otra sociedad. Razón por la cual la misma carece de obligación por parte del emisor dejando sin garantizar al contratante el mantenimiento de la oferta que

se presenta, en razón de lo anterior y que esta garantía no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia, según consta en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se considera No Elegible, para continuar con el proceso de evaluación.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la empresa GOLDWILL, S.A. DE C.V., se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica, ya que alcanzó puntajes de 84 y 86.6, en los Ítems 1 y 2, respectivamente. No obstante haber superado el puntaje mínimo establecido en el Ítem 2, TABLETA DPD, CLORO RESIDUAL, la muestra no cumple con las Especificaciones Técnicas, en el numeral 6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 6.2.3 ASPECTO: Tabletas de Disolución Inmediata, según análisis efectuado en el Laboratorio Central.
- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", recomienda mediante acta de las doce horas del día 7 de marzo de 2014, se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-13/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y TABLETAS DPD PARA CLORO RESIDUAL, PARA AÑO 2014", a la empresa GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$720,544.50), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el Ítem 1 HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR; por cumplir con la evaluación, superar el puntaje mínimo, establecidos en las Bases de Licitación y por encontrarse el monto oferta dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada. No adjudicándose el Ítem 2, Tabletas DPD, Cloro Residual, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, a pesar de haber cumplido con el puntaje requerido en las Bases, no cumple con las Especificaciones Técnicas, en lo referente a la disolución que se requiere.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-13/2014, referente al "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y TABLETAS DPD PARA CLORO RESIDUAL, PARA AÑO 2014", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$720,544.50), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el Ítem 1 HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR.
2. Declarar Desierto el Ítem 2, TABLETAS DPD, CLORO RESIDUAL, en vista que la única sociedad que lo ofertó, no cumplió con las Especificaciones Técnicas,

establecidas en las Bases de Licitación, a pesar de haber cumplido con el puntaje requerido en dichas Bases.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de adquisición y contratación para el ítem declarado desierto.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO